



# Gobierno Regional de Ica

## Resolución Gerencial Regional N° 017 -2017-GORE.ICA/GRDE

Ica, 01 AGO. 2017

### VISTO,

La Nota N° 152-2017-GORE.ICA.GRDE/DRA, emitida por la Dirección Regional de Agricultura, mediante la cual remite la solicitud de la trabajadora Sra. Doris Luzmila Grimaldo Solís, quien interpone recurso de apelación contra el Oficio No. 235-2017-GORE.I-GORE/DRA/OA, que contiene el informe legal No. 036-2017-OAJ/CSMV, sobre asignación dineraria por concepto de uniforme institucional; Memorando N° 255-2017-GORE.ICA/SGRH; Informe N° 013-2017-GRDE-GORE.ICA/JVC, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N°27902;

Que, se debe tener en cuenta que en el Derecho Administrativo rige el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la ley No. 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, por la cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas".

Que, mediante Nota N° 152-2017-GORE.ICA.GRDE/DRA, la Dirección Regional de Agricultura, remite la solicitud de la trabajadora Sra. Doris Luzmila Grimaldo Solís, quien interpone recurso de apelación contra el Oficio No. 235-2017-GORE.I-GORE/DRA/OA, que contiene el informe legal No. 036-2017-OAJ/CSMV, sobre asignación dineraria por concepto de uniforme institucional; se debe apreciar que dicho recurso ha sido interpuesto dentro del plazo establecido en el Art. 207.2 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y reúne los requisitos de admisibilidad contemplados en los artículos 113° y 211° de la precitada norma.

Que, Mediante Oficio No. 005-2017-GORE.ICA-GRDE/DLGS de fecha 10 de abril de 2017, obrante a folios 18, la servidora Doris Luzmila Grimaldo Solís, solicita la asignación dineraria por concepto de uniforme institucional.

Que, la Dirección Regional Agraria, mediante Oficio No. 235-2017-GORE.I.GRDE/DRA/OA, de fecha 20 de abril de 2017, obrante a folios 19, comunica el informe legal No. 036-2017-OAJ/CSMV, por la cual declara improcedente la solicitud de la servidora Doris Luzmila Grimaldo Solís, sobre el otorgamiento del beneficio del uniforme institucional.

Que, en relación a la Licencia por motivos particulares en el régimen del Decreto legislativo N° 276: se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa, los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define la licencia del siguiente modo: "Artículo 109°.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente.

Que, por su parte, el artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con los artículos 110° y 115° de su Reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares lo siguiente:







# Gobierno Regional de Ica

"1. 2. 7 Licencia por Motivos Particulares Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. (Art. 115° D.S. N° 005-90-PCM). Cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación."

Que, en ese sentido, a un servidor nombrado o contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se le puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones, tal como se ha explicado líneas arriba, hasta por un máximo de noventa (90) días calendario de acuerdo a la necesidad institucional de la entidad. Dicha licencia no puede ser otorgada hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación.

Que, sobre la Dotación y el Uso del Uniforme Institucional en la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ica, se debe apreciar que, mediante Resolución Directoral N° 026-2012-GORE-ICA-DRAG, de fecha 20 de febrero de 2012, se resuelve aprobar la Directiva De Órgano que regula la Dotación y el Uso del Uniforme Institucional en la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional De Ica.

Que, mediante Resolución Directoral N° 564-2014-GORE-ICA-DRA, de fecha 21 de noviembre de 2014, se resuelve lo siguiente:

"Primero. - Modificar la Directiva de Órgano No. 001-2012-GORE-ICA-DRA/OA, aprobada por Resolución Directoral No. 026-2012-GORE-ICA-DRAG y sus modificatorias Resolución Directoral No. 041-2013-GORE-ICA-DRAG, y Resolución Directoral No. 043-2013-GORE-ICA-DRAG solo en cuanto al numeral 5.2 del Rubro V Normas Generales, el cual quedara redactado de la siguiente manera, ratificándose la misma en lo demás que contiene:

"5.2 No se encuentran comprendidos para el otorgamiento del Beneficio del Uniforme Institucional:

- Los Funcionarios y Servidores que en virtud al contenido de sus contratos y/o lineamientos del uso de los fondos que financian su contratación, son distintos a Recursos Humanos.
- Personal destacado de otras entidades.
- Personal que no se encuentre obligado a asistir al centro de trabajo, en razón de estar haciendo uso de Licencias sin goce de remuneraciones por un periodo de Tres Meses**".

Que, en ese sentido, se tiene la Resolución Directoral No. 236-2016-GORE-ICA-DRA, de fecha 30 de noviembre de 2016, por la cual se otorga licencia sin goce de remuneraciones por treinta días a favor de Doris Luzmila Grimaldo Solís, a partir del treinta de noviembre al treintauno de diciembre (32 días). Y la Resolución Directoral No. 005-2017-GORE-ICA-DRA, de fecha 11 de enero de 2017, en la que se otorga licencia sin goce de remuneraciones por cincuenta y ocho días a favor de Doris Luzmila Grimaldo Solís, a partir del 01 de enero al 27 de febrero de 2017 (58 días). De lo cual sumados estos dos periodos resultan un total de 90 días (3 meses). En consecuencia, la Dirección Regional Agraria de Ica, ha emitido pronunciamiento bajo el principio de legalidad conforme lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Supremo No. 005-90-PCM.

Que, no se puede otorgar el beneficio del uniforme institucional a la servidora Doris Luzmila Grimaldo Solís, puesto que hizo uso de su licencia sin goce de haber sin remuneraciones por el plazo máximo de 90 días (tres meses), encuadrándose, o encontrándose dentro del personal que no se encuentra comprendido para el otorgamiento del Beneficio del Uniforme Institucional.

Que, el argumento de la servidora Doris Luzmila Grimaldo Solís, respecto a que la licencia sin goce de remuneraciones ha sido otorgado el primero el año 2016 y el segundo el 2017, siendo periodos anuales distintos, por lo que le correspondería el beneficio del uniforme institucional, queda desvirtuado, pues en el presente caso, no se realiza o se otorga la licencia sin goce de remuneraciones con distinción de los años calendarios, sino se computa desde el momento que solicita la licencia al máximo plazo que es de 90 días, puesto que para solicitar nuevamente la licencia sin goce de remuneraciones es necesario que pase 12 meses







# Gobierno Regional de Ica

desde su reincorporación, en ese sentido, no cabe decir que por el hecho de solicitar el año 2016, tengo derecho a solicitar el año 2017 otros 90 días más, sino cumplir el requisito por el cual tiene que transcurrir 12 meses.

Que, mediante Memorando N° 255-2017-GORE.ICA/SGRH, que contiene el informe N° 018-2017-GORE.ICA-GRAF/SGRH, emitido por la sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ica, sostiene que los actuados en el presente expediente están premunidos bajo el principio de legalidad, por lo que debe confirmarse el acto administrativo contenido en el Oficio N° 235-2017-GORE.I-GRDE/DRA/OA.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la trabajadora DORIS LUZMILA GRIMALDO SOLIS, y confirmar el acto administrativo contenido en el Oficio No. 235-2017-GORE.I-GRDE/DRA/OA, que contiene el Informe Legal N°. 036-2017-OAJ/CSMV, sobre asignación dineraria por concepto de uniforme institucional, emitido por la Dirección Regional Agraria de Ica.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR** que la presente resolución de conformidad con lo señalado en la Ley de Procedimiento Administrativo General, da por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución dentro del término de Ley a la recurrente conforme a ley.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
*Victor A. Hostos Gh.*  
ECON. VICTOR HOSTOS CHUMPITAZI  
GERENTE REGIONAL

CC:  
DRA (01)  
Interesada (1).

